



ESTATUTO ORGÁNICO DEL FRENTE DE UNIDAD NACIONAL

ÍNDICE

CAPÍTULO I DEL FRENTE DE UNIDAD NACIONAL

- ARTÍCULO 1.** (Visión)
- ARTÍCULO 2.** (Misión)
- ARTÍCULO 3.** (Principios)
- ARTÍCULO 4.** (Naturaleza)
- ARTÍCULO 5.** (Denominación y Emblemas)

CAPÍTULO II DEMOCRACIA INTERNA Y ORGANIZACIÓN

- ARTÍCULO 6.** (De la Organización)
- ARTÍCULO 7.** (Congreso Nacional)
- ARTÍCULO 8.** (Comité Político Nacional)
- ARTÍCULO 9.** (Dirección Nacional)
- ARTÍCULO 10.** (Dirección Nacional Ampliada)
- ARTÍCULO 11.** (Atribuciones y funciones de la Dirección Nacional)
- ARTÍCULO 12.** (Funciones y Atribuciones Secretarías Operativas, Sectoriales)
- ARTÍCULO 13.** (Funciones y Atribuciones de las y los Delegados Electorales y económicos)
- ARTÍCULO 14.** (Organización Regional Municipal)
- ARTÍCULO 15.** (Conferencia Departamental)
- ARTÍCULO 16.** (Asamblea Regional Intermunicipal de municipios de provincias)
- ARTÍCULO 17.** (Dirección Regional Intermunicipal de Provincias)
- ARTÍCULO 18.** (Asamblea Regional Municipal de Capitales y El Alto)
- ARTÍCULO 19.** (Dirección Regional Municipal de Capitales y El Alto)
- ARTÍCULO 20.** (Asamblea de cada Municipios de Provincia)
- ARTÍCULO 21.** (Dirección de Municipios de Provincias)
- ARTÍCULO 22.** (Unidad Básica Operativa)
- ARTÍCULO 23.** (Regiones)
- ARTÍCULO 24.** (Mancomunidades)
- ARTÍCULO 25.** (Bancadas)
- ARTÍCULO 26.** (Reglamentos y Manuales)
- ARTÍCULO 27.** (Procedimiento de Admisión)
- ARTÍCULO 28.** (Deberes y derechos de los Simpatizantes)
- ARTÍCULO 29.** (Deberes y derechos de los Militantes)
- ARTÍCULO 30.** (Deberes y derechos de los Dirigentes)
- ARTÍCULO 31.** (Derechos de los Jóvenes)
- ARTÍCULO 32.** (Consulta Social).
- ARTÍCULO 33.** (De la elección de dirigentes)
- ARTÍCULO 34.** (Binominalidad)
- ARTÍCULO 35.** (Duración de Mandato e Incompatibilidad)

ARTÍCULO 36. (Espacio digital o virtual)

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN INTERNO DE DESPATRIARCALIZACIÓN

ARTÍCULO 37. (Secretaría Nacional de la Mujer, Género y Despatriarcalización)

ARTÍCULO 38. (Funciones y Atribuciones)

ARTÍCULO 39. (De las Secretarías Regionales y Municipales)

ARTÍCULO 40. (Del presupuesto para la implementación Régimen de despatriarcalización)

ARTÍCULO 41. (Acciones Afirmativas)

ARTÍCULO 42. (Acciones de Prevención)

CAPÍTULO IV DEL TRABAJO EN LA SOCIEDAD CIVIL

ARTÍCULO 43. (Permanencia).

ARTÍCULO 44. (Capacitación)

ARTÍCULO 45. (Iniciativas Ciudadanas)

CAPÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 46. (Primarias y Selección de Candidatos)

ARTÍCULO 47. (Compromisos Vinculantes)

ARTÍCULO 48. (Tribunal Nacional Electoral)

CAPÍTULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN Y LAS FINANZAS

ARTÍCULO 49. (Comisión de Administración y Finanzas).

ARTÍCULO 50. (Financiamiento)

ARTÍCULO 51. (Gerencia)

ARTÍCULO 52. (Fiscalización y Rendición de Cuentas).

ARTÍCULO 53. (Transparencia)

ARTÍCULO 54. (Auditoría)

CAPÍTULO VII DE LA ÉTICA Y DISCIPLINA

ARTÍCULO 55. (Tribunal de Ética y Disciplina. Procedimiento).

ARTÍCULO 56. (Tipificación de faltas e imposición de sanciones)

ARTÍCULO 57. (Defensoría Del Militante)

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. (Correcciones).

SEGUNDA. (Transitoria)

TERCERA. (Extinción voluntaria)

CUARTA. (Reglamentos y Protocolos)

Diciembre, 2021



ESTATUTO ORGÁNICO DEL FRENTE DE UNIDAD NACIONAL

CAPÍTULO I DEL FRENTE DE UNIDAD NACIONAL

ARTÍCULO 1. (Visión)

- a)** Bolivia logra levantar y consolidar una economía poderosa basada en el emprendimiento popular, que preserva al país del extractivismo y genera la movilidad social de los más pobres y de los indígenas.
- b)** Cuenta con una democracia plural, con Estado de Derecho, separación de poderes, respeto a las minorías y políticas activas contra la discriminación.
- c)** Posee un sistema judicial correcto y respetado, con operadores bien pagados, independientes, limpios de todo vínculo con la delincuencia y capaces de sancionar en base a criterios de verdad y ecuanimidad.
- d)** Es un país sostenible que usa energías alternativas, combate la contaminación, desarrolla políticas de última generación para la disposición de los residuos sólidos, y preserva todos sus ecosistemas y sus recursos hídricos para las próximas generaciones.

ARTÍCULO 2. (Misión)

- a)** Unidad Nacional participa en el sistema de partidos y en la democracia electoral para defender y extender los valores del pluralismo y la competencia electoral limpia, la libertad de pensamiento y expresión, el respeto a los derechos civiles y políticos establecidos en la Constitución, el cumplimiento de la ley y la participación de las minorías, la ampliación de la agencia política de los pobres.
- b)** Unidad Nacional trabaja desde el llano y gobierna para empoderar y capacitar a los emprendedores que provienen del mundo popular, como parte de su lucha por ampliar y hacer más inclusivo el mundo de la iniciativa privada. Unidad Nacional apuesta por la creación y la simultánea distribución de la riqueza, a fin de tener mercados vitales y, al

mismo tiempo, justos. Unidad Nacional defiende la presencia del Estado en la administración de los recursos naturales no renovables y en la de los recursos renovables estratégicos como el agua. Unidad Nacional se esfuerza por superar el extractivismo y por impulsar la industrialización y modernización de la economía nacional.

- c) Unidad Nacional lucha desde el llano y gobierna para montar un sistema de justicia que sea un pilar del desarrollo y de la sana convivencia de los bolivianos; que aplique la ley de forma razonable, limpia, transparente y verificable, y que funcione con rendición de cuentas.
- d) Unidad Nacional combate la contaminación, la deforestación, la polución y el despilfarro de recursos, al mismo tiempo que se compromete en el combate contra el cambio climático, por la superación de los combustibles fósiles y por la preservación de los ecosistemas y el agua.

ARTÍCULO 3. (Principios)

- I. El Frente de Unidad Nacional en concordancia con su posición ideológica su compromiso democrático y en cumplimiento con la normativa vigente adopta los siguientes principios:

I.1 Somos un proyecto Social Democrático

Postulamos a Bolivia como el valor fundamental de nuestra filosofía política y por eso la defensa y el impulso de la unidad de Bolivia es la base de nuestra participación en política. Postulamos a la Nación boliviana como el eje espiritual e histórico de nuestra identidad y nuestra convivencia.

Postulamos a la Nación boliviana como la comunidad en la cual queremos desarrollar nuestro potencial en cuanto colectivo y nuestro potencial en cuanto individuos.

Postulamos a la Nación boliviana como la comunidad donde queremos desarrollar al máximo nuestra condición y nuestra cualidad, en cuanto seres humanos universales.

Postulamos a la Nación boliviana como una Nación de ciudadanos. Como una Nación de naciones. Y como una Nación de culturas.

Postulamos a la Nación boliviana como una Nación donde acontece la alianza social y el encuentro político entre todos los bolivianos, sin distinción alguna.

Y en suma, postulamos a Bolivia y a la Nación boliviana, como el proyecto definitivo y sugestivo de vida en común entre todos y cada uno de los bolivianos.

I.2 Somos un proyecto humanista

Postulamos una Bolivia inspirada en los valores y la tradición humanista. Y por eso, postulamos una Bolivia donde se respeten, se protejan y se promuevan los valores de la dignidad humana y del humanismo solidario.

En ese escenario, asumimos como nuestros, los postulados de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

I.3 Somos un proyecto democrático

Postulamos una democracia de tres fundamentos:

- a) La democracia como el mejor el mejor modo de gobierno, un sistema político donde gobierna el pueblo y se respetan las libertades públicas. Es la democracia política.

- b) La democracia como convivencia justa y solidaria entre ciudadanos iguales. Es la democracia social.
- c) La democracia como el escenario de la ley y del Estado de Derecho. Es la democracia con justicia.

I.4 Somos un proyecto que postula la libertad

Postulamos la libertad colectiva y la libertad individual.

- a) **La libertad colectiva;** que para nosotros es la soberanía de la Nación. Postulamos el principio de que ningún poder, ni externo ni interno, puede usurpar la soberanía de la Nación boliviana. Soberanía que, para nosotros, reside en el Pueblo boliviano y que se puede manifestar de distintas formas de acuerdo a ley, pero cuya manifestación fundamental es el voto ciudadano.
- b) **La libertad individual;** que para nosotros es la libertad de los ciudadanos en cuantos sujetos políticos. Esa libertad que es hija de la visión humanista y que no admite, bajo ninguna justificación, la existencia de ninguna servidumbre ni de ninguna tiranía sobre el ser humano. Y por eso postulamos el valor de la libertad individual y de los ciudadanos frente al riesgo del poder político abusivo.

En el escenario del valor de la libertad política, postulamos el Pluralismo Político, como el reconocimiento de la diferencia, el disenso, la existencia de distintas opciones políticas e ideológicas, así como de distintas cosmovisiones, proyectos de país, plataformas programáticas y actores políticos. Del mismo modo postulamos el diálogo entre visiones distintas y el acuerdo en función a los grandes intereses nacionales.

Asimismo, en el escenario del valor de la libertad política, postulamos el principio de la Representación política. Y por eso, valoramos la representación democrática, como un camino mediante el cual los ciudadanos ejercen sus derechos a la participación política y a la elección de autoridades.

Finalmente, postulamos también que la libertad, en su dimensión de libertad colectiva y en su dimensión de libertad individual, debe ser activa. Y por eso, debe traducirse en derechos constitucionales que el Estado debe proteger y debe garantizar.

I.5 Somos un proyecto que postula el valor de la Justicia

Postulamos la justicia en sus dos dimensiones. La justicia como principio filosófico humanista de una sociedad equilibrada, y la justicia como la puesta en práctica de un sistema judicial eficiente, correcto, independiente e imparcial.

La justicia como principio filosófico, para nosotros, se asienta en la igualdad total y definitiva de los seres humanos. Y por eso, nos comprometemos con la lucha por la igualdad y consecuentemente, con la lucha frente a toda forma de discriminación en contra de los pueblos, y las personas.

Pero además de la justicia como principio filosófico humanista, postulamos la justicia traducida en un sistema judicial. Un sistema, que debe fundarse en la independencia judicial, en la igualdad de todos ante la ley, en la gratuidad, en la probidad, en la celeridad y en la eficacia de la justicia.

I.6 Somos un proyecto que postula la solidaridad

Postulamos la solidaridad como misión del Estado y como principio ético de la sociedad. Y por eso postulamos la solidaridad como ese principio mediante el cual, los ciudadanos, la sociedad y el Estado boliviano, impulsan la cooperación y la ayuda mutua entre todos, pero además, impulsan la promoción de oportunidades en favor de los que tienen o han

tenido menos oportunidades frente a retos y situaciones difíciles y frente a injusticias sociales e históricas.

Postulamos así la solidaridad como un mecanismo para luchar contra las desigualdades y como un mecanismo de la justicia social, que nos conduzca hacia una sociedad equilibrada, equitativa y de bienestar.

En esa dimensión, postulamos la solidaridad como la misión de luchar contra la pobreza desde el Estado, desde la sociedad y la promoción de la responsabilidad social.

Y también en esa dimensión, postulamos la inclusión de sectores marginados mediante el desarrollo productivo y económico, de manera que puedan ejercer una ciudadanía activa.

I.7 Somos un proyecto que postula la pluralidad social y la democracia intercultural

Postulamos el valor y el respeto a todas las nacionalidades, identidades, culturas y pueblos que conviven dentro del país. Luchamos por la igualdad económica, social, política y cultural, como base de la unidad en la diversidad.

Somos enemigos de cualquier tipo de discriminación y privilegios. Propugnamos una cultura de unidad, paz, diálogo y consenso entre diferentes. En ese escenario y bajo esos principios, reivindicamos la convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística, y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos garantizados en la Constitución Política del Estado.

Para el Frente de Unidad Nacional el Principio de Interculturalidad implica un carácter universal del desarrollo individual y colectivo de la dignidad cultural de las bolivianas y bolivianos. Por eso entendemos a las culturas como hechos dinámicos, en diálogo armónico de igualdad y equidad de derechos, sin ninguna forma de imposición, marginación o jerarquización. Y en ese contexto, postulamos un reconocimiento pleno de la ciudadanía de todos los pueblos pertenecientes a Bolivia.

I.8 Somos un proyecto ambientalista

Postulamos una Bolivia que proteja y defienda el medioambiente, que sea respetuosa con la naturaleza. Y nos comprometemos a impulsar un Estado y una sociedad capaces de armonizar el desarrollo económico con el cuidado del medioambiente. Postulamos, defendemos y promovemos los derechos medioambientales como un elemento clave del bienestar y de la convivencia sana.

De este modo el Frente de Unidad Nacional en su compromiso con la defensa del medio ambiente adopta los principios que rigen el desarrollo Sostenible.

I.9 Somos un proyecto comprometido con la cultura emprendedora

Unidad Nacional en concordancia con su compromiso con la Cultura Emprendedora adopta los principios de:

a) Cultura propositiva

Desarrollaremos la política en base a propuestas, a la generación de una mentalidad positiva que encuentre soluciones para el ciudadano, para cada barrio, cada municipio, cada región y fundamentalmente para el destino nacional. Forjaremos liderazgos legítimos en base al trabajo en la comunidad con iniciativa, creatividad e innovación.

b) Competitividad

Cultivaremos la competitividad en el marco de la cooperación. Nos esforzaremos por garantizar igualdad de condiciones y por lograr resultados concretos en beneficio de toda la sociedad boliviana.

c) Progreso sostenible

Postulamos el progreso para todos, para los bolivianos de hoy y para los bolivianos de las próximas generaciones. Reivindicamos la educación y el trabajo como fuente de riqueza y prosperidad.

Unidad Nacional en concordancia con su compromiso con la igualdad sustantiva de mujeres y hombres para el ejercicio de la ciudadanía adopta los principios de:

d) Democracia Paritaria

Como el ejercicio de los derechos políticos en igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y varones, a fin de superar las relaciones de poder y el cumplimiento del enfoque y criterio de paridad que se traducen en la estructura orgánica.

e) Democracia Interna

Como el ejercicio democrático y orgánico en los procesos de toma de decisiones de las organizaciones políticas y que inciden, entre otros, en la conformación de sus dirigencias y en la selección de candidaturas en todos los niveles.

f) Despatriarcalización

Como la implementación desde el Estado de un conjunto de acciones, políticas y estrategias necesarias para desestructurar el sistema patriarcal, sustentado en relaciones de poder que excluyen, subordinan, desvalorizan y oprimen a las mujeres en los distintos ámbitos: social, económico, político y cultural

g) Equivalencia

Como reconocimiento de que la democracia boliviana se sustenta en la equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos.

I.10 Acciones Afirmativas

- a) Nos comprometemos a adoptar mecanismos para disminuir las brechas de desigualdad de género y generacionales.
- b) Nos comprometemos a adoptar mecanismos para impulsar el cuidado del medio ambiente y el respeto a la naturaleza.

ARTÍCULO 4. (Naturaleza)

- I.** El Frente de Unidad Nacional “UN” es una persona jurídica de derecho público y sin fines de lucro. Exclusivamente para desarrollar actividades políticas.
- II.** En caso de disolución todo su patrimonio será transferido al Estado o entidades sin fines de lucro. Se ha constituido para participar, por medios lícitos y democráticos, en la actividad política de la República, en la conformación de los poderes públicos y en la formación y manifestación de la voluntad popular, conforme a las normas y principios expresados en este Estatuto Orgánico y en sus documentos constitutivos.

ARTÍCULO 5. (Denominación y Emblemas)

El Frente de Unidad Nacional estará identificado con la sigla “UN”, el color identificador predominante es amarillo, adicionalmente blanco y azul. Usa símbolos de un sol naciente y el número 1.

CAPÍTULO II DEMOCRACIA INTERNA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6. (De la Organización)

6.1 La organización del Frente de Unidad Nacional “UN” es descentralizada, participativa, inclusiva y flexible.

6.2 El trabajo del Frente de Unidad Nacional, se desarrollara en 4 espacios o ámbitos: el territorial, el sectorial, el virtual y el temático

6.3 El Frente de Unidad Nacional adopta la siguiente estructura orgánica:

- a) Congreso Nacional
- b) Comité Político Nacional
- c) Dirección Nacional
- d) Dirección Nacional Ampliada
- e) Conferencia Departamental
- f) Asamblea Regional Intermunicipal de Provincias
- g) Asamblea Regional Municipal de Capitales y El Alto
- h) Dirección Regional Intermunicipal de Provincias
- i) Dirección Regional de Capitales y El Alto
- j) Asamblea de Municipios
- k) Dirección Municipal
- l) Unidad básica operativa

6.4 El trabajo en la sociedad se realizará a través de iniciativas ciudadanas de diversa naturaleza. Estas iniciativas podrán ser desarrolladas por trabajo exclusivo del Frente de Unidad Nacional o por convenio con organizaciones sociales, públicas o privadas, que coincidan con los principios del Frente de Unidad Nacional.

6.5 La conformación de las instancias directivas nacionales, subnacionales, sectoriales y de otra índole deberá cumplir los Principios de Paridad y Alternancia del 50% de mujeres y 50% de hombres, garantizando que exista equivalencia e igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 7. (Congreso Nacional)

- I.** El Congreso Nacional es la máxima autoridad estará presidido por la Presidenta o el Presidente del Partido.
- II.** De las funciones y atribuciones del Congreso Nacional:
 - 1.** Tomar decisiones estratégicas.
 - 2.** Aprobar por dos tercios (2/3) de los presentes: Declaración de Principios, Estatuto Orgánico y sus modificaciones
 - 3.** Aprobar por mayoría simple el Programa y Estrategia Política y sus modificaciones
 - 4.** Aprobar por dos tercios 2/3 de los presentes: Fusión, Conversión con otra u otras organizaciones políticas
 - 5.** Extinción voluntaria por mayoría simple.
 - 6.** Elegir por mayoría simple a los cargos de PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL, SECRETARIA EJECUTIVA, ASI COMO A LAS Y LOS VOCALES DE LA DIRECCION NACIONAL del Frente de Unidad Nacional.
- III.** De la composición del Congreso: El Congreso Nacional estará conformado por las siguientes instancias democráticamente elegidas, conforme al presente estatuto:
 - a) Por el Comité Político Nacional
 - b) Por las Direcciones Regionales
 - c) Representantes de Bases Regionales
 - d) Invitados especiales

ARTÍCULO 8. (Comité Político Nacional)

Tienen la siguiente composición, funciones y atribuciones:

8.1 Funciones y atribuciones:

1. Tomar decisiones de planificación y de gestión política
2. Seguimiento y supervisión de la institucionalización y democratización interna Nacional, Regional, Municipal, Sectorial y de todos los niveles de Unidad Nacional
3. Aprobar la creación de nuevas regiones.
4. El Comité Político Nacional se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente en cualquier momento a convocatoria de la Presidencia del Partido

8.2 Composición:

EL Comité Político Nacional estará presidido por la presidenta o el Presidente del Partido y estará compuesta por:

8.2.1. DIRECCION NACIONAL:

- a) Presidencia del Partido
- b) Vicepresidencia del Partido
- c) Secretaria General
- d) Secretaria Ejecutiva
- e) Secretaria Nacional de Organización
- f) Mas 10 VOCALES de Dirección Nacional
- g) Además serán integrantes de la Dirección Nacional Ampliada, los Primeros Responsables o Presidentes de cada una de las 20 Regiones reconocidas por el Partido.

8.2.2. SECRETARIAS NACIONALES OPERATIVAS:

- a) Secretaria Nacional de Organización
- b) Secretaria Nacional de Capacitación
- c) Secretaria Nacional de Programa.
- d) Secretaria Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales
- e) Secretaria Nacional de Comunicaciones y Redes
- f) Secretaria Nacional de Medio Ambiente
- g) Secretaria Nacional de Administración y Finanzas
- h) Secretaría Nacional de Asuntos Jurídicos
- i) SECRETARIA NACIONAL DE LA MUJER, GÉNERO Y DESPATRIARCALIZACIÓN

8.2.3. SECRETARÍAS NACIONALES SECTORIALES:

- a) Secretaría Nacional Intercultural
- b) Secretaría Nacional de Juventudes
- c) Secretaría Nacional de Tercera Edad
- d) Secretaría Nacional de Emprendedores
- e) Secretaría Nacional de Profesionales
- f) Secretaría Nacional de Coordinación con organizaciones sociales y sectores de la sociedad civil

8.2.4. REPRESENTANTES REGIONALES:

- a) Representante Regional por Sucre
- b) Representante Regional por Chuquisaca Provincias
- c) Representante Regional por La Paz Capital
- d) Representante Regional por La Paz El Alto
- e) Representante Regional por La Paz Provincias
- f) Representante Regional por Cochabamba Cercado
- g) Representante Regional por Cochabamba Provincias
- h) Representante Regional por Santa Cruz

- i) Representante Regional por Santa Cruz Provincias
- j) Representante Regional por Oruro
- k) Representante Regional por Oruro Provincias
- l) Representante Regional por Potosí
- m) Representante Regional por Potosí Provincias
- n) Representante Regional por Tarija Cercado
- o) Representante Regional por Tarija Provincias
- p) Representante Regional por Tarija El Chaco
- q) Representante Regional por Trinidad
- r) Representante Regional por Beni Provincias
- s) Representante Regional por Cobija
- t) Representante Regional por Pando Provincia

8.2.5. AUTORIDADES

- a) Presidencia, Vicepresidencia y Ministros del Órgano Ejecutivo
- b) Asambleístas Nacionales (Senadoras, Senadores, diputadas y diputados)
- c) Gobernadoras y Gobernadores
- d) Alcaldesas y Alcaldes,
- e) Concejales y Concejales municipales
- f) Asambleístas regionales, departamentales

8.2.6. INSTITUCIONES INTERNAS

- a) Miembros de la Directiva del Tribunal Nacional y Departamentales Electorales de UN
- b) Miembros del Tribunal de Ética y Disciplina
- c) Miembros de la Comisión Nacional de Administración y Finanzas
- d) Defensora o Defensor del Militante
- e) Delegadas o Delegados Electorales ante el Tribunal Supremo Electoral y Tribunales Electorales Departamentales

8.2.7. DE LA ORGANIZACIÓN DEPARTAMENTAL

El trabajo Departamental se realizará en el marco de la siguiente estructura orgánica:

8.2.8. DE LAS 9 CAPITALES Y EL ALTO

- a) Asamblea Municipal de Capitales de Departamento
- b) Dirección Municipal de Capitales
- c) Unidad básica operativa

8.2.9. DE LAS 9 REGIONES DEPARTAMENTALES Y EL CHACO

- a) Asamblea Regional Intermunicipal de Provincias
- b) Dirección Regional de Provincias
- c) Asamblea Municipal
- d) Dirección Municipal
- e) Unidad Básicas Operativas

Para efectos de Elección Nacional o Sub nacional, las sugerencias a ser elevadas a la Dirección Nacional de candidatos a gobernadoras, gobernadores, asambleístas, senadoras y senadores, diputadas y diputados se realizará en una Conferencia Departamental, donde deberán asistir las Direcciones Municipales de Capitales y las Direcciones Regionales de Provincias de cada Departamento.

8.2.10. REPRESENTANTES DE BASE DE REGIONES

- a) 10 por Región, elegidos democráticamente por mayoría simple: en Asamblea Regional de Delegados de Capital de Departamento más El Alto
- b) 10 por Región, elegidos en la Asamblea Regional Intermunicipal de los Municipios de Provincias activos en cada Departamento más El Chaco

- c) En el caso que un dirigente o un representante de base no puedan ejercer su mandato por impedimento legal, inhabilidad, enfermedad, renuncia o por razón de fuerza mayor, será sustituido temporalmente hasta la siguiente elección por otro militante designado por la Dirección Nacional
- d) En el caso que un dirigente no pueda ejercer su mandato por impedimento legal, renuncia o por fuerza mayor, será sustituido temporalmente por otro militante designado por la Dirección Nacional hasta la próxima elección

8.2.11. REPRESENTANTES DE BASE DE SECTORES

En las Regiones los sectores estarán representados en la dirigencia regional y en los delegados de base ante Congreso.

8.2.12. INVITADOS ESPECIALES

La Dirección Nacional en el marco de sus atribuciones podrá generar un listado corto de invitados especiales, el cual estará en función a personalidades y dirigentes destacados del partido.

ARTÍCULO 9. (Dirección Nacional)

I. Está conformada por las siguientes instancias:

- a) Presidencia del Partido
- b) Vicepresidencia del Partido
- c) Secretaria General
- d) Secretaria Ejecutiva
- e) Secretaria Nacional de Organización
- f) Más 10 VOCALES de Dirección Nacional

II. La Dirección Nacional tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Ejecutar las decisiones del Congreso Nacional
2. Ejecutar las decisiones de Comité Político Nacional
3. Designar los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina
4. Designar al Defensor o Defensora del Militante
5. Representar a la organización en negociaciones nacionales e internacionales.
6. Designar la Comisión de Administración y Finanzas
7. Crear comisiones necesarias para el trabajo nacional y designar a sus miembros.
8. Tomar las decisiones de dirección, estratégicas, tácticas, operativas y ejecutivas.
9. Aprobar las Alianzas con otros Partidos Políticos, a propuesta de cualquiera de los miembros de la Dirección Nacional o de cualquiera de las Direcciones Regionales.
10. Dejar sin efecto las Alianzas en que el partido intervenga
11. Aprobar Reglamentos, Protocolos, Resoluciones Nacionales de su competencia
12. Aprobar en base a informes técnicos la postulación de Ministros, Embajadores y Viceministros cuando corresponda
13. La Dirección Nacional designara entre Congreso y Congreso las acefalias que se presenten en el Tribunal Nacional Electoral, Tribunal de Ética y Disciplina, Defensor del Militante, así como también las acefalias que se presenten en la Dirección Nacional, Direcciones Regionales y Direcciones Municipales, hasta que se convoque a otro proceso electoral.

III. En todas las designaciones se observará los criterios de paridad y alternancia para la designación de titulares y suplentes.

IV. La Dirección Nacional se reunirá ordinariamente cada dos meses o extraordinariamente en cualquier momento a convocatoria de La Presidencia del Partido

- V. En caso de impedimento definitivo, acefalía, inhabilitación, renuncia o muerte de un Secretario Nacional del Partido, la Dirección Nacional designará a otro militante para que ejerza esas funciones hasta la siguiente elección.
- VI. Para ser miembro de la Dirección Nacional se requiere ser militante del partido, no tener sentencia ejecutoriada por delitos de orden público.

ARTÍCULO 10. (Dirección Nacional Ampliada)

- I. La Dirección Nacional Ampliada se conformará de la siguiente manera:
 - 1
 - a) Todos los miembros citados en el artículo 9 y
 - b) Además por los Primeros Responsables o Presidentes de cada una de las 20 Regiones reconocidas por el Partido.
- II. Tendrá como funciones y atribuciones:
 - 1. Coordinar el trabajo cotidiano con las Direcciones Regionales y Municipales
 - 2. Hacer seguimiento del trabajo en las instancias nacionales, regionales y municipales.
 - 3. La Dirección Nacional Ampliada designara a las y los miembros del Tribunal Nacional Electoral, Tribunal de Ética y Disciplina y Defensor del Militante.
 - 4. Evaluar los resultados de los miembros de la organización como servidores públicos
 - 5. Elaborar pronunciamiento sobre temas de interés de la realidad nacional.
 - 6. Elaborar la lista corta de invitados especiales para el congreso.
 - 7. Aprobar Resoluciones de su competencia

ARTÍCULO 11. (Atribuciones y funciones de la Dirección Nacional)

- I. Funciones y Atribuciones de la Presidencia del Partido:
 - 1. Presidir y convocar al Congreso Nacional, Comité Político Nacional y Dirección Nacional y, cumplir y hacer cumplir sus determinaciones.
 - 2. Representar al Partido nacional e internacionalmente.
 - 3. Dirigir cotidianamente a UN
 - 4. Aquellas que le encomiende el Congreso Nacional, la Dirección Nacional, compatibles con lo dispuesto en el presente Estatuto.
 - 5. Asignar tareas y responsabilidades a los miembros de la Dirección Nacional, compatibles con sus atribuciones
 - 6. Facultades para otorgar y revocar poderes generales, especiales y todo tipo de mandatos en general, gratuitos u onerosos, individuales o colectivos, revocables e irrevocables, verbales y expresos a favor de quien considere necesario para los fines que crea convenientes de la Organización Partidaria, mediante los actos o instrumentos legales pertinentes; modificar los mismos, ampliarlos, complementarlos y remplazarlos cuando lo considere necesario de manera conjunta con la Secretaria General.
 - 7. Elaborar y firmar la Resolución Ejecutiva de aprobación del POA, Presupuesto y Estados Financieros respectivamente, conjuntamente la Secretaria General.
- II. Funciones y Atribuciones de la Vicepresidencia del Partido:
 - 1. Cooperar con el presidente en la dirección del partido.
 - 2. Representar a UN en el país y en el mundo, sin perjuicio de las atribuciones del Presidente del Partido.
 - 3. Reemplazar al Presidente del partido en caso de ausencia, impedimento, renuncia o muerte.

4. Cumplir las tareas que le encomiende la Dirección Nacional o el Presidente del Partido.

III. Funciones y Atribuciones de la Secretaria General:

1. Apoyará permanentemente la labor de la Presidencia del Partido
2. Ejercerá las funciones especiales que le encomiende el Congreso Nacional
3. Designar a los Secretarios Operativos Nacionales en coordinación con la Presidencia, en esta designación se observarán los criterios de paridad e igualdad de oportunidades para la designación
4. Asegurar el cumplimiento de los fallos dictados por el Tribunal de Ética y Disciplina, Defensoría del Militante y Tribunal Electoral
5. Representar a UN en el país y en el mundo, sin perjuicio de las atribuciones del Presidente del Partido
6. Aprobar y firmar la Resolución Ejecutiva de conformidad del POA, Presupuesto y Estados Financieros respectivamente, conjuntamente la Presidencia del Partido
7. Designar al Tesorero Nacional
8. Designar a los delegados electorales nacionales, departamentales, económicos y técnicos ante el Órgano Electoral Plurinacional en coordinación con la Presidencia del Partido, esta designación se observará los criterios de paridad e igualdad de oportunidades para la designación de titulares y alternos.

IV. Funciones y Atribuciones de la Secretaria Ejecutiva:

1. Coordinar cotidianamente con las Secretarías Nacionales Operativas y Sectoriales.
2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Dirección Nacional y coadyuvar con la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaria General en la conducción del partido.
3. Refrendar documentos, comunicados, resoluciones y correspondencia de la Asamblea Nacional y Dirección Nacional.
4. Coordinar cotidianamente con las Direcciones Regionales y Municipales
5. Presentar periódicamente informes sobre la administración de recursos de UN en coordinación con la Comisión de Administración y Finanzas.
6. Relacionamiento con las organizaciones políticas y sociales.

V. Funciones y Atribuciones de la Secretaria Nacional de Organización:

- a. Proponer a la Dirección Nacional iniciativas que mejoren la organización de UN a nivel Nacional, Regional y Municipal.
- b. Formular y coordinar acciones para fomentar la adhesión de más simpatizantes y militantes a nivel funcional y territorial.
- c. Promover la participación de dirigentes, militantes y simpatizantes de UN en organizaciones civiles, sindicales y comunitarias.
- d. Coordinar los eventos en el ámbito nacional, asegurando el cumplimiento de estatutos y una buena organización.
- e. Supervisar y coordinar a las instancias regionales y municipales responsables de la organización.

VI. Funciones y atribuciones de las vocalías:

1. Formar parte de la Dirección Nacional con voz y voto en la toma de decisiones
2. Realizar las funciones encomendadas a la Dirección Nacional
3. Podrá asumir la suplencia en caso de ausencia de algún Secretario Nacional
4. Realizar análisis de coyuntura, definición de estrategia política y táctica.
5. Informar sobre la realidad y la coyuntura nacional en las Regiones y de la situación de las Regiones.

ARTÍCULO 12. (Funciones y Atribuciones de las Secretarías Operativas).

Las atribuciones de las Secretarías Operativas, Sectoriales Nacionales, Regionales y Municipales serán determinadas en el Reglamento Nacional de Organización aprobado conforme al artículo 8 por el Comité Político Nacional

ARTÍCULO 13. (Funciones y Atribuciones de las y los Delegados Electorales y económicos).

I. Funciones y Atribuciones de las y los Delegados Electorales:

1. Presentar documentación oficial del partido
2. Asistir a las reuniones convocadas por el Tribunal Supremo Electoral o los Tribunales Electorales Departamentales.
3. Presentar las listas de candidaturas en el marco de lo dispuesto por la Ley del Régimen Electoral.
4. Recibir documentos y notificaciones oficiales del órgano electoral
5. Ser el conducto regular y oficial entre el partido y el órgano electoral
6. Presentar acciones, recursos y otros ante el órgano electoral
7. Otras que sean asignadas por el Presidente de UN

II. Funciones y Atribuciones de las y los Delegados Económicos:

1. Presentar la documentación económica oficial de UN ante el órgano electoral
2. Coordinar la gestión de la documentación económica financiera de UN
3. Representar a UN ante el órgano electoral en los temas económicos
4. Otras que sean asignadas por el Presidente de UN.

ARTÍCULO 14. (Organización Regional Municipal)

I. La organización del Frente de Unidad Nacional “UN” en el nivel departamental y municipal tendrá integrados todos los ámbitos sectoriales y territoriales correspondientes.

II. El trabajo Regional se realizará en el marco de la siguiente estructura orgánica:

II.1 Conferencia Departamental

- a) Asamblea Regional Intermunicipal de municipios de provincias
- b) Dirección Regional Intermunicipal de municipios de provincias
- c) Asamblea Regional Municipal de Capital de Departamento y El Alto
- d) Dirección Regional Municipal de Capital de Departamento y El Alto
- e) Asamblea de Municipios
- f) Dirección Municipal,
- g) Unidad básica operativa

III. El trabajo regional se realizará **contemplando 20 regiones:**

- a) Los 9 municipios capital de departamento y El Alto
- b) Las 9 Regionales Intermunicipales provinciales que aglutinan a los municipios provinciales y la región de El Chaco con sus tres municipios

IV. La estructura de las 20 regiones se desarrollara en el Reglamento Nacional de Organización

ARTÍCULO 15. (Conferencia Departamental)

La Conferencia Departamental es un nivel de coordinación regional. Tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Tomar definiciones sobre el programa departamental considerando los lineamientos políticos e ideológicos nacionales
2. Resolver los conflictos en el trabajo de la organización de los municipios de la región
3. Proponer candidatos a cargos electivos públicos para que sean definidos de acuerdo a las modalidades establecidas en el estatuto orgánico
4. La Conferencia Departamental será convocada cuando la situación la amerite.
5. El nivel departamental no tiene función de dirección política, cumple solo como instancia de coordinación

ARTÍCULO 16. (Asamblea Regional Intermunicipal de municipios de provincias)

- I. La Asamblea Regional Intermunicipal de Municipios de provincia es la autoridad superior en cada departamento más El Chaco
- II. Tendrá las siguientes funciones y atribuciones:
 1. Resolver problemas especiales que se produzcan entre municipios de provincia del departamento
 2. Nombrar a los delegados de base para el Congreso Nacional
 3. Nombrar la Dirección Política de Provincias
- III. La Asamblea Regional Intermunicipal de Municipios de provincia del departamento estará compuesta por:
 - a) Hasta 4 dirigentes de cada Dirección Municipal de cada municipios
 - b) Autoridades electas; alcalde, concejales, asambleístas
 - c) Senadores y diputados
- IV. La Asamblea Regional intermunicipal de provincia de municipios del departamento se reunirá una vez al año y/o a convocatoria de la Presidencia de Unidad Nacional.
- V. Los municipios a considerar serán aquellos en que tenga militancia Unidad Nacional organizada.

ARTÍCULO 17. (Dirección Regional Intermunicipal de Provincias)

- I. La Dirección Regional Intermunicipal de Provincias es una autoridad funcional de los municipios de provincias en cada departamento más El Chaco
- II. Tendrá las siguientes funciones y atribuciones:
 1. Dirigir políticamente las actividades y tareas del partido en las provincias del Departamento.
 2. Coordinar y resolver actividades especiales que se produzcan entre municipios de provincias del departamento
- III. La Dirección Regional Intermunicipal de Provincias estará compuesta por:
 - a) Hasta 10 dirigentes elegidos en la Asamblea Intermunicipal del departamento y El Chaco
- IV. La Dirección Regional Intermunicipal de Provincias se reunirá ordinariamente cada dos meses o en cualquier momento a convocatoria de su máxima autoridad

ARTÍCULO 18. (Asamblea Regional Municipal de Capitales y El Alto)

- I. Son aquellas que comprenden los 9 municipios capitales y El Alto.

- II. La Asamblea Municipal es la máxima autoridad y conducción en cada municipio.
- III. Tendrá las siguientes funciones y atribuciones:
 - 1. Tomar decisiones estratégicas para el trabajo de la organización en el municipio
 - 2. Elegir por mayoría absoluta a los miembros de la Dirección Municipal
 - 3. Definir el programa municipal considerando los lineamientos programáticos, políticos e ideológicos nacionales
 - 4. Aprobar o rechazar los convenios que proponga la Dirección Municipal
 - 5. Aprobar la creación de sus respectivas **Unidades básicas operativas** en función a las características económicas, sociales y culturales de la militancia de Unidad Nacional
 - 6. Nombrar a los delegados de base para el Congreso Nacional salvo en el caso de los municipios de provincias que serán nombrados en la Asamblea Intermunicipal
- IV. La Asamblea Municipal estará compuesta por:
 - a) Militantes y simpatizantes que radiquen en el respectivo municipio
- V. La Asamblea Municipal de Delegados Ordinaria se reunirá una vez al año. La Asamblea Municipal de Delegados Extraordinaria se reunirá a convocatoria de la Dirección Municipal o de la Presidencia del Frente de Unidad Nacional "UN" (Revisar Redacción)
- VI. En el caso que un dirigente no pueda ejercer su mandato por impedimento legal, renuncia u otra razón inevitable, será sustituido temporalmente por otro militante designado por la Asamblea Municipal de Delegados, hasta la elección de otro militante.

ARTÍCULO 19. (Dirección Regional Municipal de Capitales y El Alto)

- I. Las funciones y atribuciones de las Direcciones Municipales son las siguientes:
 - 1. La Dirección Municipal elegirá por mayoría simple a los responsables de las Secretarías Municipales Operativas y Sectoriales. Tendrá autonomía para definir la composición hasta un máximo de diez miembros de la Dirección Municipal en función de las características económicas, sociales y culturales de la población.
 - 2. Dirigir cotidianamente el trabajo político de la organización en el municipio.
 - 3. Coordinar el trabajo cotidiano con las organizaciones ciudadanas.
 - 4. Ejecutar las decisiones del Congreso Nacional, las Asambleas Regional y Municipal.
 - 5. Representar a la organización en negociaciones regionales.
 - 6. Crear comisiones necesarias para el trabajo en el municipio y designar a sus miembros.
- II. La Dirección Municipal se reunirá cada quince días o extra ordinariamente a solicitud del Presidente Municipal.
- III. La Dirección Municipal tendrá un máximo de 10 miembros, siempre en número par para respetar la equidad de género y la paridad, estará compuesta por los representantes que se elijan en la Asamblea Municipal de Delegados.
- IV. En el caso que un dirigente no pueda ejercer su mandato por impedimento legal, renuncia o por razón de fuerza mayor, será sustituido temporalmente por otro militante designado por la Dirección Nacional, hasta la elección de otro militante.
- V. Las estructuras Municipales se definirán de acuerdo a Reglamento Nacional de Organización
- VI. La estructura en el ámbito virtual y temático será definida el Reglamento Nacional de Organización por la Dirección Nacional.

ARTÍCULO 20. (Asamblea de cada Municipio de Provincia)

- I. La Asamblea Municipal es la máxima autoridad y conducción en cada municipio.
- II. Tendrá las siguientes atribuciones:
 1. Tomar decisiones estratégicas para el trabajo de la organización en el municipio
 2. Elegir por mayoría absoluta a los miembros de la Dirección Municipal
 3. Definir el programa municipal considerando los lineamientos programáticos, políticos e ideológicos nacionales
 4. Aprobar o rechazar los convenios que proponga la Dirección Municipal
 5. Aprobar la creación de sus respectivas Unidades básicas operativas en función a las características económicas, sociales y culturales de la militancia del Frente de Unidad Nacional
- III. La Asamblea Municipal estará compuesta por:
 - a) Militantes y simpatizantes que radiquen en el respectivo municipio
- IV. La Asamblea Municipal de Militantes Ordinaria se reunirá una vez al año. La Asamblea Municipal de Militantes Extraordinaria se reunirá a convocatoria de la Dirección Municipal o de la Presidencia del Frente de Unidad Nacional "UN".
- V. En el caso que un dirigente no pueda ejercer su mandato por impedimento legal, renuncia u otra razón inevitable, será sustituido temporalmente por otro militante designado por la Asamblea Municipal de Delegados, hasta la elección de otro militante.

ARTÍCULO 21. (Dirección de Municipios de Provincias)

- I. Las atribuciones de las Direcciones Municipales son las siguientes:
 1. La Dirección Municipal elegirá por mayoría simple a los responsables de las Secretarías Municipales Operativas y Sectoriales. Tendrá autonomía para definir la composición hasta un máximo de diez miembros de la Dirección Municipal en función de las características económicas, sociales y culturales de la población.
 2. Dirigir cotidianamente el trabajo político de la organización en el municipio.
 3. Coordinar el trabajo cotidiano con las organizaciones ciudadanas.
 4. Ejecutar las decisiones del Congreso Nacional, las Asambleas Regional Intermunicipales y Municipal.
 5. Representar a la organización en negociaciones regionales.
 6. Crear comisiones necesarias para el trabajo en el municipio y designar a sus miembros.
- II. La Dirección Municipal se reunirá cada mes o extra ordinariamente a solicitud de la Presidencia Municipal.
- III. La Dirección Municipal tendrá un máximo de 10 miembros, siempre en número par para respetar la equidad de género y la paridad, estará compuesta por los representantes que se elijan en la Asamblea Municipal de Delegados.
- IV. En el caso que un dirigente no pueda ejercer su mandato por impedimento legal, renuncia o por razón de fuerza mayor, será sustituido temporalmente por otro militante designado por la Dirección Nacional, hasta la elección de otro militante.
- V. Las estructuras Municipales se definirán de acuerdo a Reglamento Nacional de Organización

- VI.** La estructura en el ámbito virtual y temático será definida en el Reglamento Nacional de Organización por la Dirección Nacional.

ARTÍCULO 22. (Unidad Básica Operativa)

Cada Región definirá su unidad básica operativa territorial acorde a sus características territoriales, sociodemográficas y culturales; pudiendo ser Distritos, barrios, Grupos, Coordinaciones, etc.

ARTÍCULO 23. (Regiones)

Podrán constituirse regiones adicionales a las establecidas en función a características culturales, naturales, sociales y económicas, previa aprobación del COMITÉ POLITICO NACIONAL y en cumplimiento del Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 24. (Mancomunidades)

Podrán constituirse mancomunidades para fines de campaña electoral o desarrollo de iniciativas ciudadanas, para lo cual las Asambleas regionales respectivas deberán ponerse de acuerdo y deberán ser aprobadas por la Conferencia Política Departamental.

ARTÍCULO 25. (Bancadas)

Las Bancadas de Asambleístas Nacionales, Departamentales, Concejalas y Concejales Municipales deberán:

- a. Organizarse en directivas sobre la base del voto directo, universal y secreto de sus miembros.
- b. Respetar y cumplir los Estatutos y rendir cuentas como cualquier otro militante en función pública.
- c. Ser miembros natos del Comité Político Nacional, Conferencia Departamental, Asamblea Regional Intermunicipal, Asamblea Municipal, de acuerdo a lo que corresponda

ARTÍCULO 26. (Reglamentos y Manuales)

Los reglamentos y manuales serán aprobados únicamente por la Dirección Nacional.

ARTÍCULO 27. (Procedimiento de Admisión)

Los requisitos para ser militante de UN son los siguientes:

1. Nacionalidad boliviana.
2. Ser mayor de Edad.
3. Estar de acuerdo con los Principios, Programa y Estatuto del Frente de Unidad Nacional

La inscripción de militantes se realizará en los libros habilitados para este fin.

ARTÍCULO 28. (Deberes y derechos de los Simpatizantes)

I. Son deberes de los simpatizantes:

1. Estar de acuerdo con los principios y propuestas de la organización.
2. Votar por candidatos de la organización en las elecciones nacionales y municipales.
3. Participar en las elecciones nacionales, regionales y municipales de dirigentes.
4. Respetar la equidad de género y la equivalencia de condiciones entre mujeres y hombres de la organización
5. Aportar voluntariamente al financiamiento de la organización.

II. Son derechos de los simpatizantes:

1. Participar en alguna organización o iniciativa ciudadana ligada a la organización.
2. Ser tomado en cuenta para cargos públicos a propuesta de la organización.
3. Participar en las consultas sociales.
4. Recibir cursos de capacitación.

ARTÍCULO 29. (Deberes y derechos de los Militantes)

I. Son deberes de los militantes:

1. Estar registrados como militantes de la organización.
2. Aportar al financiamiento de la organización.
3. Difundir la ideología, programa y filosofía de la organización.
4. Contribuir al desarrollo integral del Frente de Unidad Nacional.
5. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto. Reglamentos y decisiones partidarias.
6. Acatar las Resoluciones, decisiones e instructivas que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones emitan los Órganos de Dirección del Frente de Unidad Nacional
7. Defensa de los intereses generales del Frente de Unidad Nacional
8. Cumplir los acuerdos legítimamente aprobados por las instancias de Dirección.
9. No pertenecer a otra organización política simultáneamente.
10. Respeto a las opiniones de otros militantes del Frente de Unidad Nacional
11. Solidaridad material y moral con todos los miembros del Frente de Unidad Nacional
12. Aportar con sus conocimientos y experiencia a todas las instancias de Dirección que lo requieran.
13. Asistencia activa a todos los actos y tareas políticas que sean convocados por las instancias de Dirección.
14. No divulgar información estratégica, económica o de la vida interna de la organización.
15. Trabajar activamente en campañas electorales y en todas las tareas que sean definidas por las instancias Directivas
16. Ocuparse activamente para incorporar nuevos militantes
17. Observar fielmente la disciplina partidaria
18. Guardar reserva sobre información o asuntos concernientes a la organización.
19. En caso de desvinculación o renuncia partidaria no difundir información privilegiada que le hubiera sido confiada por el Frente de Unidad Nacional
20. Denunciar ante la comisión de ética y disciplina cualquier hecho de acoso y/o violencia política hacia las mujeres
21. Respetar la interculturalidad, la paridad y alternancia.
22. Respeto a los principios establecidos en la constitución política del estado, y las leyes vigentes.

II. Son derechos de los militantes:

1. Elegir y ser elegido dirigente.
2. Exigir el cumplimiento de este estatuto y de los documentos constitutivos de la UN.
3. Recurrir y demandar ante el Tribunal de Ética y Disciplina o a la Defensoría del Militante, conforme a este estatuto.
4. Renunciar a su condición de militante.
5. El Derecho al Disenso.
6. Ser candidato a algún cargo electivo público.
7. Derecho a voz y voto en las instancias internas de la organización.
8. Participar en las reuniones del Congreso Nacional, Comités Políticos y otros, según corresponda.
9. Ser candidata o candidato a coordinar alguna organización ciudadana.

10. Representar a la organización en eventos públicos.
11. Fiscalizar la gestión de los dirigentes.
12. A participar en condiciones de igualdad sustantiva de Género en todas las instancias del partido
13. A postularse en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres a cargos directivos.
14. A participar en la organización política y en cargos electivos y de representación libres de acoso y/o violencia política.
15. A recibir formación política.
16. Los reconocidos por la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas

ARTÍCULO 30. (Deberes y derechos de los Dirigentes)

I. Son deberes de los dirigentes:

1. Ser militante del Frente de Unidad Nacional
2. Los mismos que los deberes de los militantes.
3. Guardar el respectivo decoro en la representación partidaria.
4. Respetar a las y los militantes y simpatizantes del Partido.
5. Al finalizar su mandato deberá entregar toda la información, documentación y bienes que le fueran confiados.
6. Velar por la protección de datos de los militantes o de información estratégica del partido.
7. Rendir cuentas por sus actos y el manejo de recursos del Partido
8. Dedicación preferente a las tareas políticas y orgánicas.
9. Garantizar la máxima coordinación política, orgánica e institucional.
10. Apoyar y facilitar el trabajo de militantes y simpatizantes en el marco de sus responsabilidades.
11. Participar activamente como instructor en los programas de educación.
12. Promover las buenas prácticas y la lucha contra el racismo y toda forma de discriminación.
13. Firmar documentos políticos y orgánicos acorde a su nivel de competencias

II. Son derechos de los dirigentes:

1. Los mismos que tienen los militantes.
2. Dirigir en el ámbito de sus funciones como dirigente.
3. Presidir y dirigir las reuniones en el nivel de su competencia

ARTÍCULO 31. (Derechos de los Jóvenes)

I. Los jóvenes tienen los siguientes derechos:

1. Los mismos derechos que tienen los dirigentes, militantes y simpatizantes, según el caso.
2. Prioridad en los cursos de formación y capacitación.
3. Desarrollo de planes y programas especializados para la juventud, en todos los ámbitos de sus intereses.
4. Gestionar ante la Dirección Nacional, el reconocimiento y apoyo a instancias juveniles como ser universitarias, barriales, municipales, cívicas, culturales y deportivas.
5. Estos derechos son de carácter enunciativo y no limitativo, toda vez que se les reconoce a los jóvenes todos los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado y las Leyes vigentes.
6. La organización garantiza mecanismos para la participación y presencia política de las jóvenes y los jóvenes a nivel nacional, departamental y municipal, en la organización y la estructura partidaria. Así también garantiza la participación y

la presencia de jóvenes con posibilidades reales de decisión en todos los procesos eleccionarios internos y externos.

7. La organización desarrolla planes y programas destinados a jóvenes de pueblos campesino en especial mujeres para su formación y capacitación como una acción afirmativa destinada a promover su participación política.

ARTÍCULO 32. (Consulta Social)

Están autorizadas las consultas sociales vinculantes para decisiones y posiciones fundamentales de la organización o de sus miembros que estén ejerciendo alguna función pública o cívica. Las consultas a la población pueden ser de carácter nacional, regional, municipal o por circunscripción. Para este fin se tendrá un Reglamento específico.

ARTÍCULO 33. (De la elección de dirigentes)

- I. Todas las y los dirigentes podrán ser elegidos en una de las siguientes modalidades a ser definidas y convocadas por la Presidencia Nacional del Partido, tomando en cuenta la ley 1096 de Organizaciones Políticas:
 1. En Actos Electorales a nivel nacional regional y municipal por la mayoría simple de votos de los militantes y simpatizantes.
 2. En Congreso Nacional por la mayoría simple de votos para la Dirección Nacional.
 3. Asamblea Regional Intermunicipal de municipios de provincias por la mayoría simple de los presentes elegirá su respectiva dirección
 4. Asamblea Regional Municipal de Capital de Departamento y El Alto por la mayoría simple de los presentes elegirá su respectiva dirección
 5. Asamblea de Municipios por la mayoría simple de los presentes elegirá su respectiva dirección
 6. La asamblea el Comité Político Nacional y en Asamblea Municipal para la Dirección Municipal y en Asamblea Intermunicipal para la dirección Intermunicipal de Provincias
- II. Las listas de candidatas y candidatos a cargos de dirigencia se conformaran cumpliendo con el principio de paridad y alternancia, garantizando al menos el 50 % de Mujeres en sus listas.

ARTÍCULO 34. (Binominalidad)

Todas las instancias de dirección y representación se estructurarán en base a candidaturas binominales (mujer-hombre u hombre-mujer), cualquiera sea la modalidad de elección, conforme a lo establecido en la ley

ARTÍCULO 35. (Duración de Mandato e Incompatibilidad)

- a) El mandato de todos los dirigentes tendrá una **duración de tres años** y podrán ser reelegidos de manera continua una sola vez y de manera discontinua dos veces para la misma responsabilidad.
- b) No podrán existir dirigentes que sean familiares en primer y segundo grado en la misma Dirección Nacional, Regional o Municipal.

ARTÍCULO 36. (Del espacio o ámbito digital o virtual).

Se fortalecerá el espacio digital de forma activa y transversal, para promover la participación, información, inter relación, toma de decisión, acción política ciudadana, ejercicio del derecho a sufragio activo y pasivo.

Movilizar intereses, demandas, iniciativas, proposiciones, negociación, deliberación, dialogo, capacitación, ciber activismo.

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN INTERNO DE DESPATRIARCALIZACIÓN

ARTÍCULO 37. (Secretaria Nacional de la Mujer, Género y Despatriarcalización)

- I. Es la instancia encargada de implementar el régimen de despatriarcalización en el Frente de Unidad Nacional.
- II. Esta Secretaria tiene rango de Secretaria Nacional y será parte de la Dirección Nacional.

ARTÍCULO 38. (Funciones y Atribuciones)

- I. Son funciones y atribuciones de la Secretaria Nacional de la Mujer, Género y Despatriarcalización:
 - 1. Promover la paridad de género y la equivalencia de condiciones entre mujeres y hombres en todas las instancias de dirección, deliberativas y de decisión.
 - 2. Implementar acciones afirmativas a fin de impulsar la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación en las estructuras de decisión de la organización política.
 - 3. Establecer mecanismos claros y efectivos de seguimiento a las acciones afirmativas.
 - 4. Implementar mecanismos de prevención de actos de acoso y violencia política hacia las mujeres, tanto dentro de la organización política como en su desempeño en cargos de gobierno y de representación.
 - 5. Participar en la elaboración del reglamento de Ética y Disciplina y del Protocolo para la prevención, atención de denuncias y, sanción del acoso y la violencia política hacia las mujeres
 - 6. Garantizar la institucionalización y permanencia del comité de ética y del defensor del militante como instancias de garantías de derechos para procesar y sancionar denuncias y hechos comprobados de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, además de la restitución de derechos cuando corresponda.
 - 7. Coordinar con las instancias de educación y formación así como la escuela de despatriarcalización género y masculinidades
 - 8. Desarrollar de planes y programas de formación política y de capacitación destinados a la dirigencia y militancia de la organización política en temas de democracia paritaria, despatriarcalización y enfoque de género.
 - 9. Promover el acceso de las mujeres de la organización política a eventos y cursos especializados para fortalecer y cualificar su liderazgo y participación política.
 - 10. Desarrollar acciones específicas para la promoción de la participación política de mujeres jóvenes y mujeres indígenas.
 - 11. Elaborar, diseñar y fiscalizar el plan anual de implementación del régimen despatriarcalización aprobado por la Dirección Nacional.

ARTÍCULO 39. (De las Secretarías Regionales y Municipales)

- I. Se crean las Secretarías Regionales y Municipales de la mujer, Género y despatriarcalización encargadas de coordinar con la instancia nacional. La estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las mismas estarán definidas en el reglamento de organización.
- II. La o las modalidades serán definidas por la Dirección Nacional a nivel nacional cumpliendo la normativa sobre democracia interna establecidos por ley.

ARTÍCULO 40. (Del presupuesto para la implementación Régimen de despatriarcalización)

En lo presupuestario el Frente de Unidad Nacional definirá en su POA anual una partida para el funcionamiento de estas instancias nacionales y subnacionales y la implementación del régimen de despatriarcalización.

ARTÍCULO 41. (Acciones Afirmativas)

- I. El Frente de Unidad Nacional al menos una vez al año realizará el Encuentro Nacional de Mujeres para generar proyectos, programas y acciones, así como para evaluar el cumplimiento del régimen de despatriarcalización.

A este encuentro asistirán delegadas de las 20 regiones. La o las modalidades serán definidas por la Dirección Nacional cumpliendo la normativa sobre democracia interna establecidos por ley.

- II. Se crea la Escuela de despatriarcalización, Género y Masculinidades destinada a la formación, capacitación y sensibilización de las y los simpatizantes, militantes y dirigentes que estará a cargo de la Secretaria Nacional de la Mujer Género y despatriarcalización.
- III. El Frente de Unidad Nacional elaborara programas de Formación y Capacitación con especial énfasis en mujeres jóvenes e indígenas.

ARTÍCULO 42. (Acciones de Prevención)

- I. El Frente de Unidad Nacional elaborará un Protocolo para la prevención, atención de denuncias y, sanción del acoso y la violencia política hacia las mujeres, aprobado por la Dirección Nacional.
- II. Este Protocolo debe considerar el régimen de infracciones, sanciones graves, muy graves, así como el ámbito de aplicación, garantías del procedimiento, respeto, protección y confidencialidad de personas.
- III. Las denuncias por acoso y violencia política contra las mujeres, serán, atendidas, investigadas, sancionadas y en su caso le serán restituidos los derechos vulnerados a las militantes o simpatizantes, según procedimiento establecido en el Protocolo para la prevención, atención de denuncias y, sanción del acoso y la violencia política hacia las mujeres.

CAPÍTULO IV DEL TRABAJO EN LA SOCIEDAD CIVIL

ARTÍCULO 43. (Permanencia)

- I. La organización tendrá actividad permanente en la sociedad aun cuando no esté en período electoral o en funciones de gobierno.
- II. Las Redes Sociales, las sedes, oficinas de la organización deben constituirse en lugares vitales de encuentro ciudadano cotidianamente.

ARTÍCULO 44 (Capacitación)

La política educativa será una prioridad de la organización promoviendo cursos, seminarios, estudios e investigaciones en las siguientes áreas:

- a) Escuela Política.
- b) Escuela de Gobierno.
- c) Escuela de Emprendedores.
- d) Escuela de Liderazgo
- e) Escuela de Despatriarcalización, género y masculinidades
- f) Escuela de la Protección y Defensa del Medio ambiente.

ARTÍCULO 45. (Iniciativas Ciudadanas)

- I. Se impulsarán iniciativas ciudadanas de diferente naturaleza que promuevan valores, principios, actividades económicas, propuesta de soluciones a problemas de la sociedad y actividades culturales.
- II. Se promoverán convenios con otras instituciones y la constitución de asociaciones civiles, fundaciones y organizaciones no gubernamentales ligadas a la organización.

CAPÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 46. (Primarias y Selección de Candidatos)

- I. Las y los candidatos a cargos electivos públicos podrán ser definidos de una o más de las siguientes maneras:
 - 1. Elección Primaria
 - 2. Evaluación Estratégicas a cargo de la Dirección Nacional
 - 3. Encuestas
 - 4. Alianzas
- II. Las modalidades serán definidas por la Dirección Nacional en cumplimiento a las leyes y normas vigentes.

ARTÍCULO 47. (Compromisos Vinculantes)

Todos los compromisos ofertados en los programas nacional y municipal durante las campañas electorales tienen carácter vinculante para las autoridades que resulten elegidas.

ARTÍCULO 48. (Tribunal Nacional Electoral)

El Tribunal Nacional Electoral estará constituido por 6 miembros, al menos el 50% de los mismos serán mujeres. Debiendo este mismo, conformar tribunales departamentales que coadyuven su labor. Es la instancia responsable de organizar y controlar los procesos electorales internos y la participación de candidatas y candidatos de la organización en procesos electorales públicos, nacionales y regionales.

CAPÍTULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN Y LAS FINANZAS

ARTÍCULO 49. (Comisión de Administración y Finanzas)

- I. Es la responsable de la administración de las finanzas, materiales, equipos y activos fijos de la organización. Estará compuesta por funcionarios en base a una estructura aprobada por la Dirección Nacional.

- II. Todos los bienes y derechos de la organización deben ser registrados a nombre de la misma.

ARTÍCULO 50. (Financiamiento)

Las fuentes de financiamiento de la organización son las siguientes:

- a) Aporte de Militantes y Simpatizantes.
- b) Aportes de candidatos electos en cargos públicos.
- c) Financiamiento estatal asignado
- d) Aporte de instituciones privadas.
- e) Otros permitidos por la Ley.

ARTÍCULO 51. (Gerencia)

La Comisión de Administración y Finanzas es la encargada de administrar el patrimonio de la Organización. Debe implementar todos los instrumentos para la administración del patrimonio, administración presupuestaria, programación de operaciones, fuentes de financiamiento, de acuerdo a la ley de Organizaciones Políticas.

ARTÍCULO 52. (Fiscalización y Rendición de Cuentas)

- I. Se facilitará la labor de fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional en cumplimiento de las leyes vigentes y normativa interna, en este sentido se le remitirán los estados financieros anuales y otros en concordancia a todo Reglamento emitido por el mismo.
- II. Desarrollaremos una cultura de la rendición de cuentas tanto por dineros recibidos como por objetivos cumplidos ante las Dirección Nacional.
- III. Por principio todo militante y / o dirigente tiene obligación de rendir cuentas, de acuerdo a mecanismos internos establecidos.
- IV. Se establecerán mecanismos internos que garanticen el acceso a la información a la militancia de la administración de los recursos del Frente de Unidad Nacional

ARTÍCULO 53. (Transparencia)

Todo reglamento interno de UN y/o reglamento emitido por el Órgano Electoral Plurinacional, será conocido y cumplido por los militantes, candidatos, simpatizantes y otros relacionados a la organización.

ARTÍCULO 54. (Auditoria)

- I. Se establecerán mecanismos de control interno para garantizar el cumplimiento de la ley y de todo reglamento interno destinado a garantizar el buen uso de los recursos de UN, y para facilitar la elaboración oportuna de informes financieros.
- II. Se elaborará un Reglamento interno para que lo dispuesto en la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, en referente a Patrimonio, Financiamiento, Fiscalización, Rendición de Cuentas, Infracciones y Sanciones, sea conocido y cumplido.

CAPÍTULO VII DE LA ÉTICA Y DISCIPLINA

ARTÍCULO 55. (Tribunal de Ética y Disciplina. Procedimiento)

- I. El Tribunal de Ética y Disciplina es la instancia encargada de procesar denuncias e imponer sanciones a militantes y dirigentes, además de conocer los recursos presentados contra las resoluciones de la defensoría del militante.
- II. Podrá actuar de oficio o a denuncia de parte.
- III. El Tribunal de ética y disciplina está compuesto por un (1) presidente y cinco (5) vocales elegidos por la Dirección Nacional.
- IV. Uno de los vocales será elegido secretario por elección interna del Tribunal.
- V. Tendrán un mandato de tres (3) años pudiendo ser reelectos una vez.
- VI. La condición de miembros del Tribunal de Ética y Disciplina es incompatible con otro cargo de dirigencia Nacional o Regional.
- VII. El Tribunal de Ética y Disciplina partidaria tendrá autonomía, libertad, autoridad e independencia para el pleno ejercicio de sus funciones.
- VIII. El Tribunal de Ética y disciplina se expresará a través de Resoluciones, advertencias o recomendaciones.
- IX. Sus decisiones no admitirán recurso interno alguno ulterior.
- X. Sus funciones son:
 1. Garantizar los derechos individuales y colectivos reconocidos por los Estatutos y Reglamentos.
 2. Proponer y Supervisar la aplicación del Reglamento de Ética y Disciplina.
 3. Interpretar el Estatutos o Reglamentos sobre temas de su competencia para garantizar su adecuado cumplimiento.
 4. Tiene funciones y atribuciones para recibir, investigar y procesar las denuncias de las y los militantes sobre la conducta de los dirigentes o militantes que vulnere el Reglamento de Ética y Disciplina.
 5. Tramitar procesos disciplinarios bien de oficio o a denuncia fundamentada.
- XI. El Tribunal de Ética y Disciplina tiene funciones y atribuciones, además, para fiscalizar ampliamente la administración y disposición del patrimonio de la organización. Aplicará en sus resoluciones, el principio de tolerancia “cero” a la corrupción.

ARTÍCULO 56. (Calificación de faltas e imposición de sanciones)

- I. La calificación de faltas y, la imposición de sanciones a militantes y dirigentes o de revocatoria de mandato de dirigentes, estará sujeta a la Ley de Organizaciones Políticas y al Reglamento de Ética y Disciplina y, el protocolo para la prevención, atención de denuncias y, sanción del acoso y la violencia política hacia las mujeres, aprobado por la Dirección Nacional.
- II. El procedimiento será desarrollado en el Reglamento de Ética y Disciplina, aprobado por la Dirección Nacional.

ARTÍCULO 57. (Defensoría del Militante)

- I. La Defensoría del Militante será la primera instancia de conciliación y acuerdo entre militantes o instancias que tengan conflictos y, tiene competencia para atender todos los recursos de queja, para dirimir los conflictos que puedan presentarse entre

militantes del partido, entre los militantes y los dirigentes y entre estos últimos, de acuerdo al Reglamento específico a ser aprobado por la Dirección Nacional.

- II. El Defensor Del Militante será elegido por mayoría simple en Dirección Nacional Ampliada y tendrá un mandato de 3 Años.
- III. El procedimiento se desarrollado en el Reglamento específico aprobado por la Dirección Nacional

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. (Correcciones)

La Dirección Nacional queda autorizada para realizar todos los trámites ante el Tribunal Supremo Electoral para modificar o adecuar los estatutos sólo en caso de que fueran observados por el Tribunal Supremo Electoral y con la finalidad de cumplir la Ley, sin modificar el espíritu del Estatuto aprobado en el Congreso.

SEGUNDA. (Transitoria)

La Dirección Nacional queda autorizada para realizar el procedimiento ante el Tribunal Supremo Electoral para modificar la nominación de los secretarios operativos de la Dirección Nacional y adecuación y cambio a la nueva denominación de Secretarios Vocales en los estatutos aprobados

TERCERA. (Extinción voluntaria)

El Frente de Unidad Nacional podrá extinguirse voluntariamente por las siguientes causales:

- a) Decisión de la máxima instancia de UN.
- b) Fusión con otra organización política.
- c) Conversión a otro tipo de organización política.
- d) Integración, en el caso de la organización política subsumida.

CUARTA. (Reglamentos y Protocolos)

La Dirección Nacional del Frente de Unidad Nacional, está facultada para aprobar todos los Reglamentos y Protocolos para el adecuado funcionamiento de sus estructuras internas, y lo que dispone la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.

Diciembre, 2021

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 022/2022
La Paz, 13 de enero de 2022

SEXTO CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (UN)”

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

Mediante memoriales de 29 de noviembre, 1 y 6 de diciembre de 2021, Francisco Aramayo Bernal en su calidad de delegado del partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN), solicita la supervisión al Sexto Congreso Nacional para la modificación de su Estatuto Orgánico y adecuación a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y para la elección de sus dirigencias, bajo la modalidad virtual para cuyo efecto adjuntó: **1)** Convocatoria Publicada en el periódico El Diario de 28 de noviembre de 2021; **2)** Testimonio 61/2021 de la aprobación de la Convocatoria; **3)** Reglamento Específico para el Sexto Congreso de Unidad Nacional; **4)** Nómina de representantes; **5)** Testimonio 62/2021 de la Resolución Numero 014/2021 de la Dirección Nacional del Frente de Unidad Nacional (UN) de 6 de diciembre de 2021 que aprueba el Reglamento Específico para el Sexto Congreso Nacional en la modalidad virtual.

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 445/2021 de 9 de diciembre de 2021 la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral resuelve: **APROBAR** la solicitud de supervisión del Sexto Congreso Nacional del partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN), para adecuar su Estatuto Orgánico a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y la Elección de sus Dirigencias, mediante la modalidad virtual en fecha 15 de diciembre de 2021.

Mediante memorial de 20 de diciembre de 2021, Francisco Aramayo Bernal, Delegado Nacional del partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN), remite los documentos adjuntos al Acta Notarial con Testimonio N° 111/2021 de 20 de diciembre de 2021, sobre el Sexto Congreso Nacional para la modificación del Estatuto Orgánico y la Elección de Dirigentes, solicitando el registro correspondiente por el Tribunal Supremo Electoral.

Mediante nota DNSIFDE N° 038/2022 de 12 de enero de 2022, el Director Nacional del SIFDE remite el Informe TSE-DN.SIFDE N° 588/2021 de 28 de diciembre de 2021, sobre la supervisión realizada al Sexto Congreso Nacional del partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN), para la modificación del Estatuto Orgánico y la Elección de Dirigentes, recomendando a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, conforme los artículos 14 y 15 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, considerar la aprobación del Informe Técnico de Supervisión al Sexto Congreso Nacional para la modificación del Estatuto Orgánico y la Elección de Dirigentes del partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN), realizado a través de la plataforma virtual “ZOOM” el 15 de diciembre de 2021.

Asimismo, Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral emitió el Informe TSE-SC N° 008/2022 de 13 de enero de 2022, en referencia al Sexto Congreso



Nacional Congreso Nacional para la modificación del Estatuto Orgánico y la Elección de Dirigentes.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política del Estado al referirse a la representación política en el artículo 210, expresamente señala: *“I. La organización y funcionamiento de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos deberán ser democráticos. II. La elección interna de las dirigentes y los dirigentes y de las candidatas y los candidatos de las agrupaciones ciudadanas y de los partidos políticos será regulada y fiscalizada por el Órgano Electoral Plurinacional, que garantizará la igual participación de hombres y mujeres”.*

La Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, en los numerales 6 y 7 del artículo 6 dispone que el Órgano Electoral Plurinacional tiene las siguientes competencias: Aplicación de la normativa sobre el reconocimiento, organización, funcionamiento, extinción y cancelación de las organizaciones políticas, y regulación y fiscalización de elecciones internas de las dirigencias y candidaturas de organizaciones políticas.

El artículo 11 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado, cuyas decisiones son de cumplimiento obligatorio, inapelables e irrevisables, excepto en los asuntos que correspondan al ámbito de la jurisdicción y competencia del Tribunal Constitucional Plurinacional.

La Ley N° 018 en su artículo 29, numeral 4, dispone que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de regular y fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance nacional para que se sujeten a la normativa vigente y a su Estatuto Interno, especialmente en lo relativo a la elección de sus dirigencias y candidaturas, así como de las condiciones, exigencias o requisitos de género y generacionales. Y en el numeral 5 dispone que esta entidad electoral tiene la atribución de supervisar el cumplimiento de la normativa vigente y los estatutos internos de las organizaciones políticas en la elección de sus dirigencias y candidaturas.

El inciso i) del artículo 2 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, dispone que el Pluralismo Político es un principio de observancia obligatoria que rige el ejercicio de la democracia intercultural, y consiste en el reconocimiento de la existencia de diferentes opciones políticas e ideológicas para participación en procesos electorales plurales y transparentes.

El artículo 22 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas dispone que la democracia interna de las organizaciones políticas consiste en el ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisiones en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles, de acuerdo a sus estatutos.

El párrafo I del artículo 23 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, establece que cada organización política adoptará sus propias instancias de deliberación y mecanismos de toma de decisiones como máxima expresión de su democracia interna. Estas instancias pueden ser congresos, asambleas, convenciones, juntas, reuniones u otras que deberán estar registradas mediante actas, memorias u otros documentos que darán cuenta de la deliberación democrática.

El párrafo I del artículo 24 de la misma Ley, establece que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas que realicen adecuaciones a sus documentos constitutivos y/o a la composición de su directiva, registrarán las mismas ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales departamentales, según su alcance, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la decisión. Las modificaciones no surtirán efecto hasta que el Tribunal correspondiente instruya su registro, en un plazo de treinta (30) días calendario.

CONSIDERANDO III. ANÁLISIS

En mérito al marco normativo antes descrito, la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Supremo Electoral, realizó la supervisión al Sexto Congreso Nacional del partido político "Frente de Unidad Nacional" (UN), evento que se encuentra reflejado en el Informe DNSIFDE N° 588/2022 de 28 de diciembre de 2022, a través del cual concluyo: **1.-** Los promotores de la solicitud de supervisión cumplieron el artículo 8 del Estatuto Orgánico y el artículo 5 del Reglamento para el Sexto Congreso Nacional del Frente de Unidad Nacional; **2.-** La comisión técnica del TSE verificó en las reuniones previas, que los "delegados acreditados" para participar con derecho a voz y voto en el "Sexto Congreso Nacional" de UN son 358 (trescientos cincuenta y ocho); **3.-** Los solicitantes de la supervisión al "Sexto Congreso Nacional" de UN cumplieron el artículo 6 del Estatuto Orgánico, referente a las instancias elegidas democráticamente, y los artículos 9 y 10 del "Reglamento para el Sexto Congreso Nacional del Frente de Unidad Nacional". **4.-** Se cumplió la mayoría absoluta como sistema de elección y el artículo 15 del "Reglamento para el Sexto Congreso Nacional del Frente de Unidad Nacional" que indica forma de elección, a través de listas o planchas, y los cargos a elegir que conforman la Dirigencia Nacional de UN; **5.-** La señora Carmen Soledad Chapetón Tancara, Secretaria de Organización de UN, al no contar con su registro de militancia en el partido político UN, no cumple con lo previsto en el artículo 8 del Estatuto Orgánico de UN; **6.-** La elección de la Dirigencia Nacional de UN cumplió el artículo 31 del Estatuto Orgánico de UN y los criterios de paridad y equivalencia en el acceso a la función y los cargos directivos y ejecutivos, dispuestos en la normativa electoral vigente.

Finalmente, la Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, a través de Informe TSE-SC N° 008/2022 de 13 de enero de 2022, concluyó que el partido político Frente de Unidad Nacional: **1.-** Llevó a cabo Sexto Congreso Nacional para la modificación del Estatuto Orgánico y la Elección de Dirigentes, a través de la plataforma virtual "ZOOM" el 15 de diciembre de 2021; **2.-** Aprobó la modificaciones a su Estatuto Orgánico y la Elección de su Dirigencia Nacional, determinaciones que fueron presentadas dentro del plazo previsto en el artículo 24-I de la Ley N° 1096 de



Organizaciones Políticas; **3.-** Ha realizado la modificación a su Estatuto Orgánico cumpliendo lo previsto por su actual normativa interna y en cumplimiento a la Ley N° 1096, Ley N° 1315, el Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas y los Instructivos emitidos por el Tribunal Supremo Electoral; **4.-** Ha realizado la elección de su Dirigencia Nacional cumpliendo lo previsto por su actual normativa interna, la Ley N° 1096, y el Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas.

El Informe TSE-SC N° 008/2022 establece sobre la elección de Soledad Chapetón Tancara, que de acuerdo a los antecedentes del partido que cursan en Secretaría de Cámara del SE, al existir la Resolución 001/2010 del Congreso Extraordinario efectuado el 25 de mayo de 2010, se determinó la elección de los miembros de la Dirección Nacional, entre ellos a la ciudadana Soledad Chapetón como Vicepresidenta del partido político UN, Resolución que fue registrada ante el Tribunal Supremo Electoral mediante providencia de 14 de septiembre de 2010, dirigencia ratificada mediante Resolución de la Dirección Nacional de UN N° 002/2015 de 16 de noviembre de 2015, registrado con providencia de 12 de abril de 2016 del Tribunal Supremo Electoral.

Bajo este contexto, y por los principios que rigen a las Organizaciones Políticas, como es la Democracia interna, conforme lo establece el artículo 3 de la Ley N° 1096, concordante con el artículo 23-I del mismo cuerpo legal, establece que cada organización política adoptara sus propias instancias de deliberación y mecanismos de toma de decisiones como máxima expresión de democracia interna; por tanto al haber ejercido el cargo Dirigencial de Vicepresidenta desde el año 2010 hasta la realización del Sexto Congreso Nacional, no se le puede coartar el derecho a ser elegida y menos aún desconocer la voluntad de los militantes asistentes en dicho evento, por lo que respetando la decisión de su Congreso, procede el registro de la ciudadana Carmen Soledad Chapetón Tancara como Secretaria de Organización.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR en parte el Informe TSE-DN.SIFDE N° 588/2021 DE 28/12/2021 sobre supervisión al Sexto Congreso Nacional para la modificación del Estatuto Orgánico y la Elección de Dirigentes de fecha 15 de diciembre de 2021, a través de la plataforma virtual "ZOOM".

SEGUNDO.- REGISTRAR los documentos y las determinaciones aprobadas en el Sexto Congreso Nacional para la modificación del Estatuto Orgánico y la Elección de Dirigentes de fecha 15 de diciembre de 2021 a través de la plataforma virtual "ZOOM", descritos en el Testimonio Notarial N° 111/2021 de 20 de diciembre de 2021.

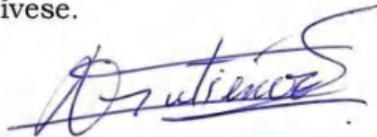
TERCERO.- Registrar el Sexto Congreso Nacional del partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN) para la modificación del Estatuto Orgánico y la Elección de Dirigentes de fecha 15 de diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Elizabeth Reyes	Presidente
2	Eliana Acosta	Vicepresidenta
3	Samuel Doria Medina	Secretario General
4	Roberto Moscoso	Secretario Ejecutivo
5	Soledad Chapetón	Secretaría de Organización
6	Francisco Aramayo	Secretaría de Asuntos Exteriores
7	Maria Calcina	Secretaría de Educación
8	Azucena Fuertes	Secretaría de Programa
9	Monica Sanchez	Secretaría de Asuntos Electorales
10	Daniela Cabrera	Secretaría de Comunicaciones y Redes
11	Fernando Layme	Secretaría de Juventudes
12	Cesar Mentasti	Secretaría de Proyectos
13	Claudia Bravo	Secretaría de Género
14	Maria Luz Chipana	Secretaría de Provincias
15	Marco Fuentes	Coordinación Institucional

CUARTO.- A través de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, notifíquese con la presente Resolución al partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN).

No firma el Presidente Oscar Abel Hassenteufel Salazar, por no haber participado en la decisión de Sala Plena, ni la Vocal María Angélica Ruiz Vaca Diez por encontrarse en uso de su vacación.

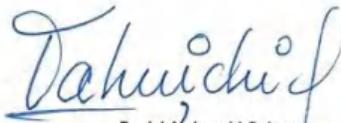
Regístrese, comuníquese y archívese.



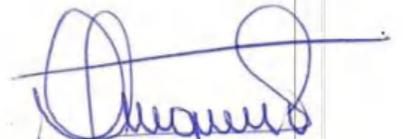
Nancy Gutiérrez Salas
 VICEPRESIDENTA
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
 VOCAL
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

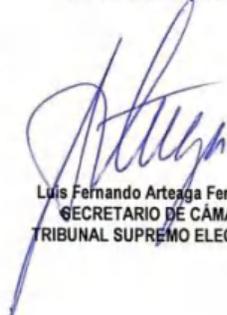


Daniel Atahuachi Quispe
 VOCAL
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dina A. Chuqumia Alvarado
 VOCAL
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
 SECRETARIO DE CÁMARA
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

